

3726

DECRETO N°

TEMUCO,

26 OCT. 2022

**VISTOS :**

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco e Ingeniería y Construcciones Rodymar Limitada, por escritura pública de fecha 11 de octubre del año 2022.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre compras públicas y su reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato: "Construcción Colector Paralelo de Alcantarillado y Uniones Domiciliarias Villa El Bosque", celebrado entre la Municipalidad de Temuco e Ingeniería y Construcciones Rodymar Limitada, RUT N° 76.481.978, por escritura pública de fecha 11 de octubre del año 2022.
2. La obra contratada será ejecutada por la Contratista en un término de 90 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega del terreno, mediante acta que suscribirán las partes.
3. Por la ejecución de la obra contratada, la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$36.999.987 (treinta y seis millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y siete pesos), impuestos incluidos.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr  
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión Administrativa
- Gestión de Abastecimiento
- Depto. Ejecución de Obras
- Dirección de Obras
- Contratista
- Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE



2578094

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO Nº 5539 /2022**

**QUINTO BIMESTRE AÑO 2022**

**CONTRATO CONSTRUCCIÓN COLECTOR PARALELO DE  
 ALCANTARILLADO Y UNIONES DOMICILIARIAS VILLA EL BOSQUE  
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES RODYMAR LIMITADA**

Mcl/MMA/afr\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a once de Octubre del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES RODYMAR LIMITADA**, en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica del giro de su denominación Rol Único Tributario número setenta y seis millones cuatrocientos ochenta y un mil novecientos setenta y ocho guion cero, representada legalmente por don **RODOLFO MIGUEL MOLLER CONTRERAS**, chileno, [REDACTED] [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] domiciliado en la comuna de Temuco, [REDACTED] [REDACTED] los comparecientes mayores de edad, quienes

3848

acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

**PRIMERO. ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número setecientos treinta y nueve de fecha primero de septiembre del año dos mil veintidós, conforme faculta el artículo diez número siete letra a) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, esto es: "si se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o contratar servicios conexos respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y solo por el tiempo que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las mil unidades tributarias mensuales -U.T.M.-", se aprobó la contratación directa de la Prestadora, Ingeniería y Construcciones Rodymar Limitada para la ejecución del contrato: "Construcción Colector Paralelo de Alcantarillado y Uniones Domiciliarias Villa El Bosque, Temuco".

**SEGUNDO. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a la Contratista, quien por medio de su representante acepta, la ejecución de la obra: "**Construcción Colector Paralelo de Alcantarillado y Uniones Domiciliarias Villa El Bosque Temuco**", la cual será desarrollada con estricta sujeción a lo establecido en los Términos de Referencia del Trato Directo número ciento sesenta y tres del año dos mil veintidós y Decreto Alcaldicio número setecientos treinta y nueve ya citado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **TERCERO. PRECIO.** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de treinta y seis millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y siete pesos, impuestos incluidos. **CUARTO. FORMA DE PAGO:** El precio de este contrato será pagado directamente

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



al Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de Obra sin que se acepte más de un estado de pago por mes, de acuerdo a lo establecido en el artículo veintinueve de los Términos de Referencia. **QUINTO. PLAZO:** Las partes convienen como plazo de ejecución de las obras el término de noventa días corridos, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno a la Contratista. **SEXTO. MULTAS.** La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas, en caso de atrasos y/o incumplimientos establecidos en el referido artículo por los montos fijados en la citada disposición. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente al cual haya ocurrido la falta. **SÉPTIMO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago o estado de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **OCTAVO. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y a fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta

hace entrega de Certificado de Fianza número de folio B cero uno dos cinco tres dos seis de Mas Aval Sociedad de Garantía Recíproca, por la suma de un millón ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco el día veintiocho de septiembre del año dos mil veintidós con fecha de vencimiento el día treinta de marzo del año dos mil veintitrés. **NOVENO. ACUERDO CONCEJO:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veintidós. **DÉCIMO. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La Personería de don **RODOLFO MIGUEL MOLLER CONTRERAS** para actuar en representación de la Contratista, consta en escritura pública de cesión de derechos sociales y modificación de sociedad de fecha dieciséis de octubre del año dos mil diecinueve otorgada ante el Notario Público de esta ciudad don Juan Antonio Loyola Opazo, anotada en el repertorio bajo el número cinco mil quinientos noventa y seis del año dos mil diecinueve y en Certificado de Personería de fecha cinco de septiembre del año dos mil veintidós emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Temuco. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. **DÉCIMO SEGUNDO.**

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**GASTOS:** Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo del Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil quinientos treinta y nueve.-----Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



**RODOLFO MIGUEL MOLLER CONTRERAS**  
En rep. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES RODYMAR LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 18 OCT 2022



TEMUCO 19 OCT 2022

NOTARÍA PÚBLICA DE TEMUCO  
CALLE SANTIAGO 100

\* JORGE ELIAS TABARES HALES \*  
NOTARIO PÚBLICO  
\* TEMUCO \*

HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

